REAPERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA -INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL COMPLÉMENTARIO ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 674/13 Y SUS SUCESIVAS MODIFICACIONES : NUEVAS ESCALAS SALARIALES-

Buenos Aires,

de noviembre de 2018.-

Señora Directora Nacional
de RELACIONES DEL TRABAJO
del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
Dra. MERCEDES GADEA
S / D:

De mi consideración:

En La Plata, a los 23 días del mes de noviembre de 2018, entre elSINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA), Personería Gremial Nº 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Esteban Arreseygor con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (Tº I, Fº 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13, Nº 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA (personería jurídica conforme Legajo 01/198.551 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Señor Guillermo Molina en su carácter de Presidente, de la misma, con domicilio en la Calle 13 Nº 114 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Airesse acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley Nº 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

#### PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.

#### INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

#### Sector Sindical:

- 1) GUSTAVO ESTEBAN ARRESEYGOR (Secretario General de SATHA)
- 2) ROSALIA HOYOS (Secretaria de la Mujer de SATHA)
- 3) Dr. DOMINGO ARCOMANO, en carácter de Asesor Letrado.-

Se informa a todo evento que la cantidad de compañeras trabajadoras afiliadas a nuestra Organización Gremial es de setenta y cinco (75) manifestación que se hiciera conocer a esa MTE y SS en Expte. Nº 1731244/16.

COMPSector Empresario:

GUILLERMO MOLINA (Presidente de la Cámara de Viveristas)

BECRETARIO GENERAL Sindicato Argentino de Trabajadores

1) Call witer

GUILLERMO MOLIÑA Presidente Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc. de la Frutihorticultura y Floricultura 2) Dr. JORGE MARCELO MARCUCCI, en carácter de Asesor Letrado.-

Que las partes han arribado al siguiente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., CCT Nº 674/13 y sus sucesivas modificaciones ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO ALCANZADO EN DICHOS MARCOS Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES, de conformidad a las siguientes cláusulas:

# Art. 1° - ANTECEDENTES- CLAUSULA INTERPRETATIVA- OBJETO-

- 1) El presente ACUERDO SALARIAL modificatorio de las escalas salariales se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 674/13 -y sus sucesivas renovaciones- con excepción de la RAMA HONGOS, en relación a la cual las partes difieren el tratamiento de su recomposición salarial para el mes de enero de 2019, atento las particulares características que la definen;
- 2) Las partes signatarias del presente acuerdo fundan la necesidad del mismo en: a) El acuerdo convencional suscripto por las partes en el mes de abril de corriente año e ingresado al Ministerio de Trabajo (Expediente: Nº 1792681/18) por el que se habilitaban recíprocamente a la reformulación de las condiciones salariales a partir del mes de octubre (art 10º, 3er. Párrafo, del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente indicado); b) Las Consideraciones del Decreto P.E.N. 1043/18, aplicables al caso, por describir acabadamente la realidad fáctica y jurídica del sector de actividad que representan;
- 3) Que la exclusión de los trabajadores del sector Agrario del alcance del Decreto, no obstante la habilitación otorgada a los órganos administrativos competentes para paliar aquella, no excluye el ejercicio de la autonomía privada colectiva de las partes para hacer frente al impacto socioeconómico negativo de la inflación en curso y el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los trabajadores, por enfrentar las partes una conflictiva situación deidéntica naturaleza que la regulada por el Decreto P.E.N. 1043/18;
- 4) Establècese a partir del 1º de noviembre de 2018 un incremento salarial del veinte por ciento (20%), pagadero con la última remuneración del mes de noviembre de 2018, calculado sobre las remuneraciones del CCT pactadas por las partes vigentes a partir del acuerdo salarial alcanzado en el mes de abril de 2018, de conformidad a las nuevas escalas que acompañan en el Anexo I del presente.
- 5) Establécese una asignación remunerativaextraordinariapara todos los trabajadores en relación de dependencia -comprendidos en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 674/13 y sus sucesivas renovaciones-que ascenderá a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) la cual será abonada por los empleadores de la siguiente forma: a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) con los haberes del mes de diciembre de 2018; y b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante con los haberes correspondientes del mes de enero de 2019.

6) Las partes ratifican, en lo que no ha sido modificado por el presente Convenio, el oportunamente celebrado por las mismas conforme lo señalado en el inc. 2º, a) del presente.

Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la oportuna homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribara, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 674/13 y sus sucesivas modificatorias.

#### **PETITORIO**

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.

ANEXO I - ESCALAS SALARIALES

STAVO ARRESEYGOR SECRETARIO GENERAL Sindicato Argentino de Trabajadores

DOMINGO ARCOMANO MINGU ARCOIVIAN ABOGADO C.S.J.N. T° 1 F° 287 CUIT: 20-18117840-0

Horticultores y Agrarios

EC. DE LA MUSER

GUILLERMO MOLINA Presidente

Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc. de la Frutihorticultura y Floricultura

EX 2018- 614 54()45

# -APN-DGDIVIT#IVIPYT

DEBIDO AL CÂMBIO DE SISTEMA DE INGRESO DE DOCUMENTACION, SE LE SOLICITA AGREGAR EL N° DE REFERENCIA ANTERIOR PARA UNA CORRECTA CONTESTACION DEL MISMO

ACUERDO DE ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA -

PARTES INTERVINIENTES: EI SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA), Personería Gremial Nº 1397, representada en este acto por los señores GUSTAVO ESTEBAN ARREYSEGOR con D.N.I. Nº 14.845.647, GUSTAVO MONTAÑEZ con D.N.I. Nº 20.184.978, en sus caracteres de Secretario General y Tesorero, respectivamente, con domicilio en la calle 13 Nº 1144 de la Localidad La Plata, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4to. Piso de CABA, y la ., CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA (personería jurídica conforme Legajo 01/198.551 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Sr. Guillermo Hugo Molina con D.N.I. Nº 16.025.782, en su carácter de Presidente, todos integrantes de la misma, con domicilio en la Calle 13 Nº 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires acuerdan celebrar el presente Acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas:

# Art. 1° - ANTECEDENTES- CLAUSULA INTERPRETATIVA- OBJETO-

- El presente ACUERDO DE ASIGNACIÓN REMUNERATIVA se aplicará sin excepción a todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 674/13 -y sus sucesivas renovaciones-;
- Las partes signatarias del presente acuerdo fundan la necesidad del mismo en las Consideraciones del Decreto P.E.N. 1043/18, aplicables al caso, por describir acabadamente la realidad fáctica y jurídica del sector de actividad que representan,
- 3) Que la exclusión de los trabajadores del sector Agrario del alcance del Decreto, no obstante la habilitación otorgada a los órganos administrativos competentes para paliar aquella, no excluye el ejercicio de la autonomía privada colectiva de las partes para hacer frente al impacto socio-económico negativo de la inflación en curso y el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los trabajadores, por enfrentar las partes una conflictiva situación socio-jurídica de la misma naturaleza que la regulada por el Decreto P.E.N. 1043/18
- 4) Establècese, a partir del 1º de noviembre de 2018 una asignación no remunerativa para todos los trabajadores en relación de dependencia comprendidos en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 674/13 y sus sucesivas renovacionesque ascenderá a la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) la cual será otorgada por los empleadores de la siguiente forma: a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) con los salarios del mes de noviembre de 2018 pagaderos en el mes de diciembre de 2018 y: b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante con los salarios del mes de enero de 2019, pagaderos en el mes de febrero de 2019.

N. T° 1 F° 287
20-18117840-0
GUSTAVO ARRESEYGOR
SEPRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios

ABOGADO

DEC DE LA MUSEA

GUILLERMO MOLINA Presidente Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc. de la Frutihorticultura y Floricultura

## Art. 2º -REPRESENTATIVIDAD- AMBITO DE APLICACIÓN

Las partes celebran el presente ACUERDO DE ASIGNACIÓN REMUNERATIVA para los trabajadores comprendidos en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 674/13 – y sus sucesivas renovaciones- reconociéndose ambas entidades como las más representativas de los trabajadores y empleadores, respectivamente de la actividad que se desarrolla en los viveros de plantas y flores de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Régimen de Trabajo Agrario. En virtud de lo señalado resultará inaplicable cualquier tipo de disposición emergente de cualquier otra convención colectiva de trabajo y/o acuerdo colectivo de cualquier natura eza, lo que incluye a aquellos que tengan celebrados o celebren en el futuro cualquiera de las partes signatarias de la presente para el ámbito establecido en el presente acuerdo..

Art. 3°. - Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa en el marco de la crisis coyuntural relevada por la más alta magistratura política de la Nación, y alcanzado el acuerdo precedente, la ejecución del mismo resultará obligator para las partes atento el bien jurídico protegido y el carácter alimentario de la asignación pactada, no requiriéndose para su exigibilidad, la homologación administrativa de este acuerdo.

Art. 34. - LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN: La Plata 16 de noviembre de 2018.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados.

SINDICATOR SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJEDORES

Sindicato Argentino de Trabajado Horticultores y Agrarios GUILLERMO MOLINA Presidente

Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comara.

## a) Rama Horticultores

Preparador de Embolsador, tierra, Empaquetador, Sembrador sea en forma manual mecánica, Estacionamiento, Regador, Preparador de Plantines, Personal de Mantenimiento, Encajonador, Embalador, Multiplicador de Plantines, Desmalezadores, Cosechador

management de Filantines, Desmalezadores, Cosechador	NOV	
	2018	
D ( 0	20.0	
Peón General	18584.80	
Trabajador Calificado	19837.72	9
Especializado	22356.62	
Tractorista	22356.62	
Encargado	22978.60	
Cosecha de zanahorias Jornal	1144.62	
Personal Administrativo:		
Categoría I	19115.79	
Categoría II:	20205.26	
	20203.20	
Cult El ODION Tur	NOV	
Sub rama FLORICULTURA	2018	
Peón General	17522.64	
Trabajador Calificado	18521.50	
Especializado	20493.58	
Tractorista	20493.58	
Encargado	21063.14	
Personal Administrativo:		
Categoría I:	17522.64	
Categoría II	18521.50	
Sub rama - CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES	NOV	
Trabajador Calificado	2018	
Trabajador Calificado  Trabajador semi Calificado	19492.60	
	17705.91	
Trabajador no Calificado Especializado	17586.44	
	19656.26	
Capataz	20114.95	
ncargado	20390.27	
Supervisor	23533.32	
Pub rows CEODED	NOV	8
Sub rama CESPED	2018	
Preparador : del suelo, plantines, panes; estacionamiento,	×	
egador, personal de mantenimiento, cortador de panes,		
embalador y multiplicador de plantines		
	19236.09	
rabajador Calificado	19236.09	
specializado	22449.92	
ractorista	22449.92	
grsonal Administrativo:		
Žategoría I:	19236.24	A
2. 01/		11/1 ,

GUSTAVO ARRESEYGOR SECRETARIO GENERAL Sindicato Argentino de Trabajadores

Horticultores y Agrarios

GUILLERMO MOLINA Presidente Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc. de la Frutihorticultura y Floricultura

20286.69	
NOV	
20094 92	
	9
23030.40	
NOV	
2018	
22852.80	
24565.24	d)
27137.67	
27994.65	
26713.93	
21950 20	
23030.40	-
NOV	
2018	
18886.34	
19458.11	
19458.11	
20030.97	
20317.12	
20602.88	
20602.88	
20217.42	
20317.12	
18886.34	
19458.66	
NOV	
2010	
1430.78	
1430.78	
1774.16	
	NOV 2018 20984.83 23034.01 24490.82 25172.24 24563.98 24490.82 20984.83 23056.46 NOV 2018 22852.80 24565.24 27137.67 27994.65 26713.93 21859.20 23056.46 NOV 2018 18886.34 19458.11 19458.11 20030.97 20317.12 20602.88 20317.12

IOMINGO ARCOMAN Tractoris ABOGADO CAPATA C.S.J.N. Tol. Fo. 287 CUIT. 20-18117840-0

SFAVO AMMESIEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios

GUILLERMO MOLINA Presidente Càmara de Viv. Prod. Vend. y Comerc. de la Frutihorticultura y Floricultura

Sub rama FRUTILLA	NOV 2018
Cosecha, Embalaje y manipulación de Tareas Cultivo	2010
por dia sin SAC	
Plantación	
Por cada 1000 plantines por persona	264.92
Por cada cien metros lineales por persona	204.92
Manta rompe viento colocación o desarme	397.20
	397.20
Mantenimiento de cultivo de Frutilla	
Poda total de hojas	
Cada cien metros lineales por persona	400.04
Radeo de flores y/o Estolones y hojas	108.31
Cada cien metros lineales por persona	400.50
cada dich metros lineales por persona	180.52
Tareas de Cosecha	
Cosecha de frutilla a Granel	
	54.00
Cosechador por Kg	
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 5 kg	7.14
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 2 kg.	6.12
-	
Tareas de Limpieza de frutilla	
Por kg limpio de frutilla	3.56
Lavado, selección tamaño encavado y operaciones	
manuales.	
Por tonelada por persona que interviene en la operación por	
TN	47.17
• •	NOV
Sub rama COSECHA y ATADURA DE AJOS	2018
Por Día sin SAC	
Cosechador	1061.17
Atador	1061.03
Cargador	1061.17
Cosecha con Maquina	
Maquinista	1056.95
Operario ayudante	1070.75
	1070.75
Por rendimiento del Trabajo	
Cortado en chacra por caja de 10 kg c/u	38.47
Cortado en chacra por caja de 20 kg c/u	
ortugo on ortuga por caja de 20 kg Gu	56.24
	NOV
Sub Rama COSECHA y EMBOLSADO DE CEBOLLA	NOV
Por Día sin SAC	2018
Cortador o Cosechador	4000.04
Descartador	1089.64
	1089.64
Liencero	1089.64
kiencero Recolector	1089.64 1089.64
Liencero	1089.64

SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios

SEC DE LA MUSEA

GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

Recalcador	1099.08	
Cosedor	1184.50	
Chofer	1297.89	
Capataz	1421.30	
	NOV	
Sub rama- CAMOTE y BATATA	NOV 2018	
Por dia y sin SAC	2016	
Plantador	1060.16	
Sub rama COSECUA V EMPOLOADO DE DADA	ENE/MAY	
Sub rama- COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS	2018	
Por dia y sin SAC		
Recolector/ Amontonador	1116.98	
Descartador o Liencero	1116.98	
Cosedor	1173.26	
Embolsador	1173.26	
Capataz	1341.44	
	ENE/ AGO	
Sub rama PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS	2018	
Peón General	20401.91	
Trabajador de Empaque y cosecheros	22394.27	
Especializado	23810.52	
Encargado	24473.01	
Casero	23881.82	
Tractorista	23810.52	
Personal Administrativo:	2	4
Categoría I	20401.91	
Categoría II	21519.37	

GUSITAVO ARREBEYGOR SECRETARIO GENERAL Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrarios

LA MUSER

GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

DOMINGO ARCOMANO ABOGADO C.S.J.N. T° 1 F° 287 CUIT: 20-18117840-0